Función Pública

Decreto 2392 de 2006

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 2392 DE 2006

(Julio 18)

Derogado por Art. 53, Decreto 4048 de 2008

“Por el cual se modifica la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial DirecciÃ³n de Impuestos y Aduanas Nacionales.”

EL PRESIDENTE DE LA REPÃ□BLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 16 del artÃculo 189 de la ConstituciÃ³n PolÃtica y el artÃculo 54 de la Ley 489 de 1998,

DECRETA:

ARTÃ□CULO 1Âº. SuprÃmase en la organizaciÃ³n interna de la Unidad Administrativa Especial DirecciÃ³n de Impuestos y Aduanas Nacionales, la AdministraciÃ³n Especial de Servicios Aduaneros Aeropuerto El Dorado de SantafÃ© de BogotÃ¡, la AdministraciÃ³n Local de Impuestos de Valledupar y la AdministraciÃ³n Local de Aduanas de CÃºcuta, previstas en el numeral 4 del artÃculo 14 y en los numerales 2 y 3 del artÃculo 15 del Decreto 1071 de 1999, respectivamente.

ARTÃ□CULO 2Âº. CrÃ©ase en la organizaciÃ³n interna de la Unidad Administrativa Especial DirecciÃ³n de Impuestos y Aduanas Nacionales, la AdministraciÃ³n Especial de Aduanas de CÃºcuta, las Administraciones Locales de Aduanas de Maicao, Ipiales y UrabÃ¡ y las Administraciones Locales de Impuestos y Aduanas de Pamplona y Valledupar.

ARTÃ□CULO 3Âº. Modificase el artÃculo 14 del Decreto 1071 de 1999, el cual quedarÃ¡ asÃ:

"ARTÃ□CULO 14. *Estructura OrgÃ¡nica de las Administraciones Especiales*. La DirecciÃ³n de Impuestos y Aduanas Nacionales, teniendo en cuenta el volumen de recaudo, el nÃºmero de contribuyentes y usuarios y la importancia de las operaciones de comercio exterior, organizarÃ¡ las siguientes administraciones especiales:

1. AdministraciÃ³n Especial de Impuestos de los Grandes Contribuyentes de BogotÃ¡.

2. AdministraciÃ³n Especial de Impuestos de las Personas JurÃdicas de BogotÃ¡.

3. AdministraciÃ³n Especial de Aduanas de BogotÃ¡.

4. AdministraciÃ³n Especial de Aduanas de Buenaventura.

5. AdministraciÃ³n Especial de Aduanas de Cartagena.

6. AdministraciÃ³n Especial de Aduanas de CÃºcuta.

La estructura general de las administraciones especiales serÃ¡ la siguiente:

1. Despacho del Administrador Especial.

2. Divisiones".

ARTÃ□CULO 4Âº. Modificase el artÃculo 15 del Decreto 1071 de 1999, el cual quedarÃ¡ asÃ:

"ARTÃCULO 15. *Estructura OrgÃ¡nica de las Administraciones Locales*. Las Administraciones locales se clasificarÃ¡n, de acuerdo con su naturaleza, en:

1. Administraciones Locales de Impuestos y Aduanas Nacionales.

2. Administraciones Locales de Impuestos Nacionales.

3. Administraciones Locales de Aduanas Nacionales.

En el territorio nacional funcionarÃ¡n las siguientes Administraciones Locales:

1. Administraciones Locales de Impuestos y Aduanas Nacionales.

1. Bucaramanga.

2. Manizales.

3. Pamplona.

4. Pereira.

5. Riohacha.

6. San AndrÃ©s.

7. Santa Marta.

8. Valledupar.

9. Yopal.

La estructura general de las Administraciones Locales de Impuestos y Aduanas Nacionales serÃ¡ la siguiente:

1. Despacho del Administrador Local de Impuestos y Aduanas Nacionales.

2. Divisiones.

2. Administraciones Locales de Impuestos Nacionales

1. Armenia.

2. Barrancabermeja.

3. Barranquilla.

4. Cali.

5. Cartagena.

6. CÃºcuta.

7. Florencia.

8. Girardot.

9. IbaguÃ©.

10. MedellÃn.

11. MonterÃa.

12. Neiva.

13. Palmira.

14. Pasto.

15. PopayÃ¡n.

16. QuibdÃ³.

17. Sogamoso.

18. TuluÃ¡.

19. Tunja.

20. Villavicencio.

La estructura general de las Administraciones Locales de Impuestos Nacionales serÃ¡ la siguiente:

1. Despacho del Administrador Local de Impuestos.

2. Divisiones.

3. Administraciones Locales de Aduanas Nacionales

1. Arauca.

2. Barranquilla.

3. Cali.

4. Ipiales.

5. Maicao.

6. MedellÃn.

7. UrabÃ¡.

La estructura general de las Administraciones Locales de Aduanas Nacionales serÃ¡ la siguiente:

1. Despacho del Administrador Local de Aduanas.

2. Divisiones".

ARTÃCULO 5Âº. Modificase el artÃculo 5Âº del Decreto 1265 de 1999, el cual quedarÃ¡ asÃ:

"ARTÃCULO 5Âº. OrganizaciÃ³n interna de las Administraciones Especiales de Aduanas.

La AdministraciÃ³n Especial de Aduanas Nacionales de BogotÃ¡, podrÃ¡ contar con las siguientes dependencias:

1. Despacho del Administrador Especial.

2. DivisiÃ³n de Servicio InformÃ¡tico.

3. DivisiÃ³n de PlaneaciÃ³n.

4. DivisiÃ³n de RecaudaciÃ³n y Cobranzas.

5. DivisiÃ³n de Servicios al Comercio Exterior.

6. DivisiÃ³n TÃ©cnica Aduanera.

7. DivisiÃ³n de FiscalizaciÃ³n Aduanera.

8. DivisiÃ³n de LiquidaciÃ³n.

9. DivisiÃ³n de ComercializaciÃ³n.

10. DivisiÃ³n JurÃdica Aduanera.

11. DivisiÃ³n de Control de Cambios.

12. DivisiÃ³n de Control de Carga y Registro.

13. DivisiÃ³n de Exportaciones.

14. DivisiÃ³n de Viajeros.

15. DivisiÃ³n de Trafico Postal y EnvÃos Urgentes.

16. DivisiÃ³n de Recursos FÃsicos y Financieros.

17. DivisiÃ³n de DocumentaciÃ³n.

18. DivisiÃ³n de Estudios EconÃ³micos.

19. DivisiÃ³n de Desarrollo Humano.

Las Administraciones Especiales de Aduanas Nacionales de Buenaventura, Cartagena y CÃºcuta, podrÃ¡n contar con las siguientes dependencias:

1. Despacho del Administrador Local.

2. DivisiÃ³n de Servicio al Comercio Exterior.

3. DivisiÃ³n de PlaneaciÃ³n.

4. DivisiÃ³n TÃ©cnica Aduanera.

5. DivisiÃ³n de RecaudaciÃ³n y Cobranzas.

6. DivisiÃ³n de FiscalizaciÃ³n Aduanera.

7. DivisiÃ³n de LiquidaciÃ³n.

8. DivisiÃ³n de ComercializaciÃ³n.

9. DivisiÃ³n JurÃdica Aduanera.

10. DivisiÃ³n de Control Cambiario.

11. DivisiÃ³n Recursos FÃsicos y Financieros.

12. DivisiÃ³n de DocumentaciÃ³n.

13. DivisiÃ³n de Estudios EconÃ³micos.

14. DivisiÃ³n de Desarrollo Humano".

ARTÃCULO 6Â º. Modificase el artÃculo 6Â º del Decreto 1265 de 1999, modificado por el artÃculo 5Â º del Decreto 4756 de 2005, el cual quedarÃ¡ asÃ:

"ARTÃCULO 6Â º. OrganizaciÃ³n Interna de las Administraciones de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Las Administraciones Locales de Impuestos y Aduanas Nacionales de Bucaramanga, Pereira, Santa Marta y Manizales, podrÃ¡n contar con las siguientes dependencias:

1. Despacho del Administrador Local.

2. DivisiÃ³n de RecaudaciÃ³n.

3. DivisiÃ³n de Servicio de Aduanas.

4. DivisiÃ³n de FiscalizaciÃ³n Tributaria y Aduanera.

5. DivisiÃ³n de LiquidaciÃ³n.

6. DivisiÃ³n JurÃdica.

7. DivisiÃ³n de ComercializaciÃ³n.

8. DivisiÃ³n de Cobranzas.

9. DivisiÃ³n de Devoluciones.

10. DivisiÃ³n de DocumentaciÃ³n.

11. DivisiÃ³n Recursos FÃsicos y Financieros

12. DivisiÃ³n de GestiÃ³n y Asistencia al Cliente.

Las Administraciones Locales de Impuestos y Aduanas Nacionales de Pamplona, Riohacha, Yopal, San AndrÃ©s y Valledupar, podrÃ¡n contar con las siguientes dependencias:

1. Despacho del Administrador Local.

2. DivisiÃ³n de RecaudaciÃ³n y Cobranzas.

3. DivisiÃ³n de Servicio de Aduanas.

4. DivisiÃ³n de FiscalizaciÃ³n Tributaria y Aduanera.

5. DivisiÃ³n de LiquidaciÃ³n.

6. DivisiÃ³n Recursos FÃsicos y Financieros.

PARÃGRAFO 1Âº. Las Administraciones de Manizales, Pamplona y Valledupar no contarÃ¡n con las Divisiones de ComercializaciÃ³n, DocumentaciÃ³n y Devoluciones.

PARÃGRAFO 2Âº. La AdministraciÃ³n de Santa Marta no contarÃ¡ con las Divisiones de DocumentaciÃ³n y Devoluciones.

PARÃGRAFO 3Âº. Las Administraciones de Impuestos y Aduanas Nacionales de Bucaramanga, Pereira y Santa Marta, podrÃ¡n contar con la DivisiÃ³n de GestiÃ³n y Asistencia al Cliente.

PARÃGRAFO 4Âº. Las Administraciones de Impuestos y Aduanas Nacionales de Manizales, Pamplona, Riohacha, Valledupar, Yopal y San AndrÃ©s no contarÃ¡n con la DivisiÃ³n de GestiÃ³n y Asistencia al Cliente".

ARTÃCULO 7Âº. Modificase el artÃculo 8Âº del Decreto 1265 de 1999, modificado por el artÃculo 7Âº del Decreto 4756 de 2005, el cual quedarÃ¡ asÃ:

"ARTÃCULO 8Âº. *OrganizaciÃ³n Interna de las Administraciones de Aduanas Nacionales.*

Las administraciones Locales de Aduanas de Barranquilla, Cali y MedellÃn, podrÃ¡n contar con las siguientes dependencias:

1. Despacho del Administrador Local.

2. DivisiÃ³n de Servicio de Aduanas.

3. DivisiÃ³n TÃ©cnica Aduanera.

4. DivisiÃ³n de FiscalizaciÃ³n Aduanera.

5. DivisiÃ³n de LiquidaciÃ³n.

6. DivisiÃ³n de ComercializaciÃ³n.

7. DivisiÃ³n JurÃdica Aduanera.

8. DivisiÃ³n de Control Cambiario.

9. DivisiÃ³n Recursos FÃsicos y Financieros.

10. DivisiÃ³n de DocumentaciÃ³n.

Las Administraciones Locales de Aduanas de Arauca, Ipiales, Maicao y UrabÃ¡, podrÃ¡n contar con las siguientes dependencias:

1. Despacho del Administrador Local.

2. DivisiÃ³n de Servicio de Aduanas.

3. DivisiÃ³n de FiscalizaciÃ³n Aduanera.

4. DivisiÃ³n Recursos FÃsicos y Financieros.

PARÃ□GRAFO 1Âº. Las Administraciones de Aduanas de Barranquilla, MedellÃn y Cali, no contarÃ¡n con DivisiÃ³n de Recursos FÃsicos y Financieros.

PARÃ□GRAFO 2Âº. En las Administraciones de Aduanas donde no exista DivisiÃ³n TÃ©cnica Aduanera, las funciones las asume la DivisiÃ³n de Servicio de Aduanas.

PARÃ□GRAFO 3Âº. En las Administraciones de Aduanas donde no exista DivisiÃ³n de ComercializaciÃ³n, las funciones las asume la DivisiÃ³n Recursos FÃsicos y Financieros.

PARÃ□GRAFO 4Âº. En las Administraciones de Impuestos y en las Administraciones de Aduanas, en donde no exista DivisiÃ³n de Devoluciones y/o Cobranzas, las funciones las asume la DivisiÃ³n de RecaudaciÃ³n.

PARÃ□GRAFO 5Âº. En las Administraciones de Impuestos y en las Administraciones de Aduanas donde no exista DivisiÃ³n de RecaudaciÃ³n, las funciones las asume la DivisiÃ³n Recursos FÃsicos y Financieros.

PARÃ□GRAFO 6Âº. En las Administraciones de Impuestos y en las Administraciones de Aduanas donde no exista DivisiÃ³n JurÃdica Tributaria o DivisiÃ³n JurÃdica Aduanera, segÃºn el caso, las funciones las asume el Despacho del Administrador.

PARÃ□GRAFO 7Âº. Las funciones de personal de las Administraciones Especiales, Locales y Delegadas, serÃ¡n desarrolladas a travÃ©s de Grupos Ejecutores, adscritos al Despacho del Administrador.

PARÃ□GRAFO 8Âº. En las Administraciones donde no exista DivisiÃ³n de DocumentaciÃ³n, sus funciones las asume la DivisiÃ³n Recursos FÃsicos y Financieros.

PARÃ□GRAFO 9Âº. En las Administraciones donde no exista DivisiÃ³n de Control Cambiario, sus funciones las asume la DivisiÃ³n FiscalizaciÃ³n Aduanera.

PARÃ□GRAFO 10. En las Administraciones de Impuestos, de Impuestos y Aduanas y de Aduanas, donde no exista la DivisiÃ³n de GestiÃ³n y Asistencia al Cliente, las funciones serÃ¡n desarrolladas por el Despacho del Administrador respectivo o a travÃ©s de un Grupo Interno de trabajo adscrito a este, si las necesidades lo exigen".

ARTÃ□CULO 8Âº. *Vigencias y derogatorias.* El presente decreto rige a partir de su publicaciÃ³n y deroga el artÃculo 33 del Decreto 1265 de 1999.

PUBLÃ□QUESE Y CÃ□MPLASE.

Dado en BogotÃ¡, D.C., a los18 dÃas del mes de julio del aÃ±o 2006.

Ã□LVARO URIBE VÃ□LEZ

EL PRESIDENTE DE LA REPÃ□BLICA,

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÃ□DITO PÃ□BLICO,

FERNANDO GRILLO RUBIANO.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÃ□N PÃ□BLICA,

NOTA: Publicado en el Diario Oficial 46333 de 18 julio de 2006.

Fecha y hora de creación: 2024-05-20 08:10:59